

16 de Octubre de 2017 No. de Oficio:2311/17 EXP. ADM. D 318/17 ASUNTO: Clausura y Multa

#### INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE CELAYA NUMERO 3116 DE LA COLONIA MITRAS CENTRO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70):

PRESENTE. -

, así mismo vistas que fueran las diversas/constancias que lo integran, y

#### RESULTANDO

MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 17-Diecisiete días del mes de Julio del año 2017-dos mil diecisiete, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección Ordinaria con Medida en el inmueble ubicado en la calle CELAYA NUMERO 3116 DE LA COLONIA MITRAS CÉNTRO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON: CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) 24-037-003, a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en guestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobara contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Lev de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



2.- Ahora bien, fecha 27-veintisiete días del mes de Julio del año 2017-dos mil diecisiete, en el que se pudo entender la diligencia con una persona quien dijo llamarse

G. que se identificó con la credencial para votar número quien dijo ser encargada, se le solicito que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la diligencia, quien manifestó que SI designa persona alguna: quien se identifico con Credencial para votar número ante quien se identificó el Inspector Adscrito a esta Secretaria de nombre Juan Martín Rodríguez Jímenez con gafete oficial número 006-15, Acto seguido Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado se procede a continuar con el desarrollo de la visita de inspección estableciendo lo siguiente atendiendo el objeto de la visita de inspección, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:

Se trata de un inmueble de tres plantas, en cada planta se detecto una sala, comedor y cocina así miso se detectaron 10 cuartos en cada planta, cada dos cuartos comparten un baño, se observan 33 medidores de luz ( 30 medidores se usan por cada cuarto y los demás en cocinas y áreas comunes., la edificación anteriormente señalada tiene 650 mts. cuadrados de construcción. El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de Casa de Huéspedes, Se detecto una Casa de Huéspedes operando sin Licencia de Uso de Suelo

- **3.-** Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.
- 4.- Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia, NO CONTABAN CON LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

#### CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción V, 5 fracciones XVI y XXXI, 6 fracción IV y V, 10 fracciones XXI y XXV y dos últimos párrafos, 11, 226 fracción I, 317, 318, 319, 320, 327, 328 fracción III, 331 fracciones La IV, 332 fracciones I a IV incluyendo

Av. Ignacio Varagoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000



el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción II inciso i) 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Asimismo, la conducta sancionada en el punto que antecede además, es sancionable en términos del artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, el cual señala: "Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos: II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces la Unidad de Medida v Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: i) Cuando se realicen obras, construcciones, instalaciones, demoliciones o excavaciones, sin contar con la debida autorización o con una licencia cuyo contenido sea violatorio de los programas; Por lo que en atención al contenido del artículo 334 de la Ley de Desarrollo Urbano, y considerando que en el inmueble que nos ocupa se detectó que se encontraba llevándose a cabo actividades, instalaciones, usos de suelo y/o destinos del suelo, sin contar con las debidas autorizaciones municipales, por medio de las cuales se garantizara la seguridad de los ocupantes del mismo establecimiento y dado a que instalaciones y realizando un uso de edificación sin contar con las licencias municipales para el uso detectado, es la razón por la cual se estima que se encontraban generando un riesgo a la vida y seguridad de usuarios del servicio o actividad que desarrollan, así como a los transeúntes del lugar, pues dicha actividad la realizaban al margen de las Licencias correspondientes, que son el documento idóneo para acreditar que se cumplen con los lineamientos de seguridad respectivos. Por lo que con fundamento en el artículo 331 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano se impone al Propietario del inmueble ubicado en la calle CELAYA NUMERO : DE LA COLONIA MITRAS CENTRO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) una multa por eguivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Unidos Mexicanos, infracción cometida señalada en el artículo342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León,

III.- Así mismo, del resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la CELAYA NUMERO DE LA COLONIA MITRAS

artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto

envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.



CENTRO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) respecto del inmueble descrito, una multa por equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

IV.- Sanciones las anteriores que generan un total de 2,300-dos mil trescientas veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), que deberán ser cubiertas ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriórmente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se IMPONE al Propietario del inmueble ubicado en la calle CELAYA NUMERO DE LA COLONIA MITRAS CENTRO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE una multa por equivalente al monto de EXPEDIENTE CATASTRAL (70) : 2.300-dos mil trescientas veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por haberse cometido las infracciones previstas y sancionadas por el artículo 342 fracción I inciso c) y fracción II inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, que deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; artículo 1 fracción V de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha Autoridad.

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CELAYA NUMERO DE LA COLONIA MITRAS CENTRO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) , debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL</u> del referido predio.



Obligandose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en la calle CELAYA NUMERO DE LA COLONIA MITRAS CENTRO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70), a Obtener las Licencias de Construcción y Edificación para el fin que sea requerido en relación a la Construccion iniciada sin autorización previa de esta Secretaría, así como la de Uso de Suelo que se efectúa en el mencionado inmueble como MULTIFAMILIAR.
TERCEROComisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, , RAMON DIMAS ESTRADA, REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, JACOBO JESUS VILLARREAL TREVIÑO y HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.
CUARTO: - Notifiquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L
SSCS//Isfl  Lo que notificó a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse SOSE (OCALIZO A DADE y dijo ser siendo las 14 40 del día 15 del mes FUBRIMO del año 2018 dos mil Diacroclas
EL C. INSPECTOR AUTORIZADO:  LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA:
NOMBRE: KKLUGU A. (SVS70) (7/1174 NOMBRE: NO SO COCS 470 B MSD).  FIRMA: FIRMA: FIRMA:
CREDENCIAL OFICIAL No. 002-15 IDENTIFICACIÓN:



16 de Octubre de 2017 No. de Oficio:2311/17 EXP. ADM. D 318/17 ASUNTO: Clausura y Multa

#### A C T A CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 1/2 40 horas del día
Ledel mes de Fibrifiedel año 2018, el C. Lifica A. Cavitas 15 Alia
Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey,
Nuevo León, me constituí en el inmueble ubicado en la calle CELAYA NUMERO DE LA
COLONIA MITRAS CENTRO EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO
DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70) a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido
por oficio No. 2311/2017-CJ/SEDUÉ, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo citado al rubro,
en el que se ordena VISITA CLAUSURA DEFINITIVA Y APLICACIÓN DE MULTA a LA
CALLE CELAYA NUMERO DE LA COLONIA MITRAS CENTRO EN ESTA CIUDAD DE
MONTERREY; NUEVO LEON; CON NUMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL (70)
Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo
dispuesto en los artículos 226 fracciones I a IV, 227 fracciones I a IV y último párrafo, 228
fracciones I a XIV, 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286,
287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo,
y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I
a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139,
156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio
de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones,
construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron,
se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan
con las licencias correspondientes. e. El inspector actuante, solicita la presencia del C. Propietario,
Poseedor, Responsable, Encargado u Ocupante del inmueble inspeccionado, para lo cual,
comparece en este momento el C. NO St. West 370 1 NADE,
quien en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser
y la cual se identificó con
numero ;ante quien me identifiqué
plenamente con gafete oficial numero
fecha 15 100 /15 que me acredita como inspector de la Secretaría de Desarrollo Urbano y
Ecología Municipal de Monterrey, misma que se encuentra vigente al momento de la presente
visita, y el cual se exhibe al Visitado a fin de que se cerciore de que la fotografía y rasgos
fisonómicos contenidas en dicho documento, corresponden al presentante Procediendo a dar lectura
del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia.



Acto seguidose solicita al C. No SE LOCALIZÓ A NARIEBEL
que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en
la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que
designa, por lo que se tiene por señalando para tal efecto, al C.
quien se identificó con número
con domicilio en
,y al C.
quien se identificó con
número ;
con domicilio en
Una vez plenamente identificados el Inspector, el Inspeccionado y los Testigos, se procede a
continuar con el desarrollo de la visita de inspección, estableciendo lo siguiente: atendiendo el
objeto de la visita de inspección, el suscrito inspector actuante hace constar que dentro del lugar
inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones:
EDIFICIO DE 3 NIVALIS
La edificación anteriormente señalada, tiene 3000 spend metros cuadrados de
construcción.
El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado
Se observa que el inmueble Si tiene estacionamiento, contando con © cajones
de estacionamiento. Así mismo, el predio si cuenta con un <b>Área Libre</b> , en aproximadamente:
and metros cuadrados. Además, cuenta con Área Jardinada, en
aproximadamente St. Description metros cuadrados.
En el predio se cuenta con el siguiente <b>mobiliario</b> :
No SE DUEDE DESCRIBIR YA QUEL NO SE DEBO THERESAN
S & TUMBBLE DON NO EXCONTRAST NSDE
A EL HOMESTO DE LA VISTA
7- 10 700118 10 00 01
En atención a los anterior se requiere al C.
documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación
identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o
cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para
realizar los mismos, a / lo, que manifiesta:
SA DESCOPORE SI CHANTE COL LICENCED.
W MUNICIPAL XI CHE COLORIS CONTRACTOR CONTRA

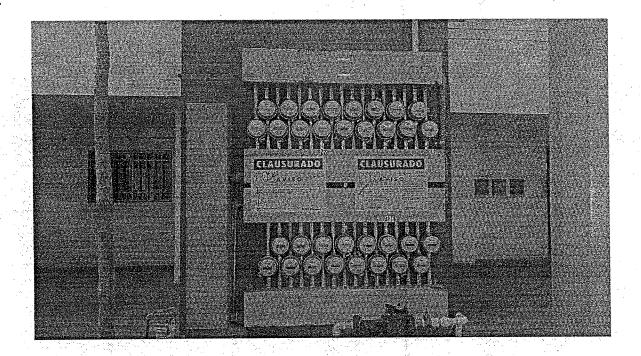


OBSERVACIONES ADICIONALES:	DE DETO BE BCHT DEBAY
No woo no los nonsa	TAMENTOS DEL CUMILIBLE
UN AUG. St. TERO A	LAS DUSATAS Y NO
1 ATUNDO NADIO DE	CICAMITO.
	The second secon
Dir TNS DECETORY  Dándose por terminada la misma, siendo  PRAMADO del año 2016, firma	o de la presente diligencia, manifestando lo siguiente:  O las 15:10 horas del día 2 del mes de ando de conformidad quienes en ella intervinieron y así e entrega copias simples de la presente diligencia a la
El C. Inspector:	Persona Notificada:
Nombre: HEXIGN A- WHAD	CUILA Nombre
Número de Gafete: 002 -15	Identificación:
Firma:	_ No St coeduzo
Firma:	y NOIC EN
	te IN MILLERE A
	CA SOAL DE LI USSA
C. Testigo:	C. Testigo: DE INSPECCEDA
N	Nombre:
Nombre:	Identificación:
Identificación:	Firma:
Firma:	rinna.

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO REPORTE FOTOGRAFICO

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

#### ING. REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA



## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEPARTAMENTO DE INSPECCION DE CONTROL URBANO REPORTE FOTOGRAFICO

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

#### ING. REFUGIO ALFREDO CAVAZOS GARZA

